



El juicio verbal en los procesos matrimoniales y de menores

Por Ricardo Emilio Cañizares Aguado. Abogado de la Asociación Española de Abogados de Familia_

1.- PROCEDIMIENTO PRINCIPAL CONTENCIOSO

De conformidad con el art. 770 de la LEC. “**las demandas de separación y divorcio**, salvo las previstas en el art. 777 -esto es, las de mutuo acuerdo-, **las de nulidad del matrimonio** y las demás que se formulen al amparo del Título IV del Libro I del Código Civil -referido al matrimonio-, **se sustanciarán por los trámites del juicio verbal**, con las particularidades establecidas en el Capítulo 1 del meritado Título I del Libro IV, proceso al que denominaremos verbal familiar^[1].”

También, de conformidad con el apartado 2 del art. 775 LEC, las **peticiones contenciosas de modificación de efectos definitivos** se tramitarán conforme a lo dispuesto en el art. 770 LEC.

Por lo tanto, este proceso es el regulado en los arts. 437 al 447 LEC, que se refieren al juicio verbal, y las singularidades con respecto a este juicio son las comprendidas en los arts. 748 al 755 LEC. D ...